

**6734** ORDEN de 23 de abril de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:  
De conformidad con el artículo 5.<sup>o</sup> del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 1.540 Mayo: 1.113 Junio: 976
Cebada.	10.03.B	Contado: 3.954 Mayo: 3.579 Junio: 3.806 Julio: 3.909
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mayo: 10 Junio: 10
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 697 Mayo: 595 Junio: 49 Julio: 10 Contado: 10
Mijo.	10.07.B	Mayo: 10 Junio: 10 Contado: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 2.420 Mes en curso: 2.420 Mayo: 2.211 Junio: 1.121 Julio: 900
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Mayo: 10 Junio: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**6735** CORRECCION de errores de la Orden de 20 de marzo de 1985 por la que se desarrollan parcialmente los Reales Decretos 2335/1983, de 4 de agosto, y 221/1984, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 27 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8055, 2.<sup>a</sup> columna, artículo 2.<sup>o</sup>, cinco, 1.b), donde dice: «Sección de Relaciones con otras Administraciones y Organismos Fiscales Extranjeros», debe decir: «Sección de Relaciones con otras Administraciones y Organismos Fiscales Internacionales».

En la página 8058, artículo 4.<sup>o</sup>, cuatro, el Servicio de Mecanización, con todas las Secciones y Negociados que la integran, depende de la Subdirección General de Análisis, Evaluación y Estadística. El punto 4.<sup>o</sup> de la Subdirección General de Estudios y Planificación queda redactado de la siguiente manera:

«4. Secretaría General.

- Negociado 1.<sup>o</sup>
- Negociado 2.<sup>o</sup>

a) Sección Central:

- Negociado 1.<sup>o</sup>
- Negociado 2.<sup>o</sup>

En la página 8059, artículo 5.<sup>o</sup>, tres, donde dice: «Estarán adscritos a la Delegación del Gobierno las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Servicio», debe decir: «Estarán adscritos a la Delegación del Gobierno las siguientes Unidades».

**6736** CORRECCION de errores de la Orden de 21 de marzo de 1985 por la que se aprueban modelos de «declaraciones-documentos de ingreso».

Advertidos errores en el texto del modelo 515, correspondiente al Impuesto Especial sobre Bebidas Refrescantes, aprobado por Orden de 21 de marzo de 1985, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 23 de marzo de 1985, se publica de nuevo dicho modelo: